



Gobierno Regional de Apurímac Gobernación

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 357 -2017-GR-APURIMAC/GR.

Abancay, 05 OCT. 2017

VISTOS:

Los Expedientes con Registros SIGE N° 6437 y 13061 de fechas 12 de abril y 10 de agosto del 2017, la Resolución Gerencial N° 035-95-GSR-APURIMAC, la Carta N° 133-2017-GRAP/07.01/OF.RR.HH, del 03 de agosto del 2017, el Informe N° 1381-2017-GRAP/07.01/OF.RR.HH, del 04 de setiembre del 2017, y demás documentos que se anexan en un total de 80 folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de los expedientes del visto el servidor nombrado Justiniano García Rivas, en uso del derecho de petición previsto por la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y la Constitución Política del Estado, con la fundamentación del caso **solicita el reconocimiento de la remuneración transitoria para homologación y bonificación diferencial** al haber ostentado cargo de confianza, asimismo en atención a la Carta N° 133-2017-GRAP/07.01/OF.RR.HH, dicho administrado subsana en presentar la documentación requerida, del mismo modo el Director de la Oficina de Recursos Humanos, teniendo en cuenta la referida documentación remite el mismo a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica para su evaluación y la regularización mediante resolución la conclusión de Encargatura en el cargo de confianza en la Dirección de Archivo Sub Regional de Apurímac del mencionado servidor;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 035-95-GSR-APURIMAC/GR, del 16 de marzo de 1995, se Aprueba el Encargo de Puesto a favor entre otros del señor Justiniano GARCIA RIVAS, Asistente Servicios Jurídicos II, Nivel Remunerativo S.P.E., Plaza N° 26 de la Oficina Sub-Regional de Asesoría Legal; en el cargo de Director de Programa Sectorial II, Nivel Remunerativo F-3, Plaza N° 206 de la Dirección de Archivo Sub-Regional, a partir del 01 de febrero de 1995;

Que, igualmente a través del Memorándum N° 023-98-CTAR-AP/GR.ADM-SG-PER, de fecha 04 de setiembre de 1998, se dispone, por acuerdo de Directivos la reorientación de funciones del servidor Justiniano GARCIA RIVAS, determinándose a partir de la fecha prestar sus servicios en la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, previamente a la formalización del Acta de Entrega de Cargo;

Que, el artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, estipula sobre los derechos de los servidores públicos de carrera, que incluye además, los derechos reconocidos por la Ley a los servidores públicos son irrenunciables. Toda estipulación en contrario es nulo;

Que, el inciso c) del artículo 21° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el artículo 19 literal c) de la Ordenanza Regional N° 015-2011-GR-APURIMAC/CR, señala que es atribución del Presidente Regional, designar y cesar a los funcionarios de confianza, oficializándose mediante la Resolución Ejecutiva Regional;

Que, de acuerdo a lo previsto por el Manual Normativo de Personal N° 02-92-DNP, a través del Numeral 3.1.14, los servidores de carrera que hayan accedido para ocupar cargo de confianza, señalados en el Anexo 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM y su modificatoria, tiene derecho a percibir después de haber concluido la designación la **Transitoria para Homologación** previa deducción del 35% de la Bonificación Especial, percibida en el cargo de confianza siempre y cuando hayan desempeñado el cargo en forma real y efectiva por un período no menor de 12 meses ininterrumpidos o por período acumulado no menor de 24 meses;

Teléfono Central: 083-321022 Anexo: 115 /Telefax 083-322170 - Jr. Puno 107 Abancay - Apurímac
spresidencia@regionapurimac.gob.pe / consultas@regionapurimac.gob.pe





Gobierno Regional de Apurímac Gobernación

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



357

Que, por su parte el artículo 124° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, precisa que los servidores de carrera designados para desempeñar cargos de responsabilidad directiva, al término de la designación tienen derecho a percibir de modo permanente la **bonificación diferencial**, si es que cuenta con más de cinco (5) años de ejercicio de dichos cargos, Asimismo cuando se trate de más de tres (3) años en el ejercicio de cargos de responsabilidad directiva, deberá percibir una proporción de la referida bonificación diferencial, Si bien el citado artículo expresamente menciona como requisito que el servidor ejerza funciones directivas como consecuencia de haber sido "designado" en un cargo directivo, jurisprudencialmente el Tribunal Constitucional a través del (Expediente N° 1246-2003-AC/TC) considera que resulta irrelevante la denominación de éste (es decir, no importa si fue designado, encargado o asignado) sino que efectivamente haya ejercido cargos directivos por encima de los plazos previstos por la Ley;

Que, del estudio y evaluación de los medios de prueba ofrecidos así como los argumentos que sustentan la pretensión del servidor recurrente, se advierte haber desempeñado en forma real el cargo de confianza de Director de Programa Sectorial II (Nivel Remunerativo F-3), de la Dirección de Archivo Sub Regional de Apurímac, que superan los 03 años, con seis meses y consiguientemente previo a la atención de sus solicitudes presentadas amerita dársele la conclusión de encargatura de puesto que venía asumiendo a la fecha indicada;

Estando a la Opinión Legal N° 325-2017-GRAP/08/DRAJ, del 06 de setiembre del 2017;

Por tanto en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias, Ley N° 30305 en cuanto a la denominación de Gobernadores Regionales, Credencial del Jurado Nacional de Elecciones del 22 de diciembre del 2014 y Resolución N° 0084-2015-JNE, de fecha 30 de marzo del 2015;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Conclusión de Encargatura de Puesto vía regularización a la fecha del 04 de setiembre de 1998, del cargo de Director de Archivo Sub Regional de Apurímac, (Director de Programa Sectorial II, Nivel Remunerativo F-3), del señor Justiniano García Rivas, teniéndose en cuenta para dicha acción lo dispuesto por el Memorándum N° 023-98-CTAR-AP/GR-ADM-SG-PER, del 04-09-1998, la Resolución Gerencial N° 035-95-GSR-APURIMAC, del 16-03-1995, los Expedientes presentados y la normatividad correspondiente. Dándole las gracias por los servicios prestados a la Institución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, la prosecución de trámite de las solicitudes a través de los SIGES N° 6437 y 13061, respecto a la pretensión principal del recurrente.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, con la presente resolución a la Dirección Regional de Administración, Oficina de Recursos Humanos, al interesado y sistemas administrativos que corresponda para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Wilber Fernando Venegas Torres
GOBERNADOR

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

Teléfono Central: 083-321022 Anexo: 115 /Telefax 083-322170 - Jr. Puno 107 Abancay - Apurímac
spresidencia@regionapurimac.gob.pe / consultas@regionapurimac.gob.pe

